

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, julio once (11) de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50001-33-33-000-2013-00383-00
DEMANDANTE: EDGAR GÓMEZ LUCENA Y ASOCIADOS LTDA.
DEMANDADO: ECOPETROL S.A.
M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Obra en el expediente informe suscrito por el Secretario de esta Corporación¹, en el que consta que el 11 de febrero de 2015 se notificó a la entidad demandada ECOPETROL S.A. y al Ministerio Público, por correo electrónico, el auto admisorio de la demanda y copia de la misma en 555 folios; posteriormente, el 13 de febrero de 2015, se remitió a los mismos destinatarios, a través de la empresa de correo postal 4-72, los traslados de la demanda aportados por la empresa accionante, constituidos por 553 folios y 5 cuadernos de anexos sin foliar.

El anterior informe, en el contexto del numeral 3 del artículo 43 y del numeral 8 del artículo 78 del C.G.P., se pone en conocimiento de las partes para que se sirvan manifestar lo que consideren pertinente, en el propósito de esclarecer lo realmente acaecido en torno a la vinculación del llamado en garantía a este contradictorio y determinar, finalmente, la validez de su intervención en este asunto, razón por la cual dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto deberán manifestarse. De manera especial se requiere a la señora apoderada de ECOPETROL S.A. para que manifieste dentro de dicho término, cuál fue el contenido de la caja enviada físicamente desde la Secretaría de este Tribunal, acompañando la

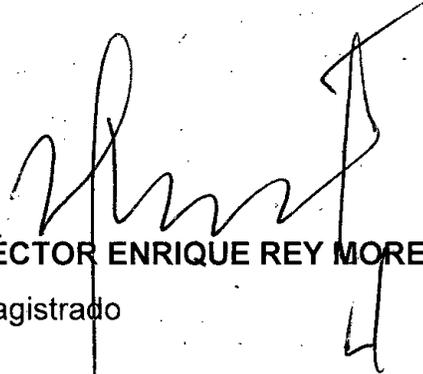
¹ Visible folio 234 del cuaderno No. 3 de acuerdo con lo solicitado en auto del 18 de junio de 2018.

notificación y traslado de demanda, lo anterior, teniendo en cuenta que desde el Ministerio Público, ya preciso que se desconoce cuál fue el contenido documental de la referida encomienda, ante el cambio de los titulares de los cargos de la Procuraduría.

De otra parte, se ordena por Secretaría foliar nuevamente el cuaderno número 1 de este proceso, desde el folio 90 inclusive, teniendo en cuenta que en dicho expediente, se encontraron folios también numerados en el reverso.

Cumplido el término concedido a las partes, regrese el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado